

Ponencia

SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Comisionado Presidente

Número de recurso

6333/2022

Nombre del sujeto obligado

AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.

Fecha de presentación del recurso

15 de noviembre de 2022

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

24 de mayo del 2023

MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD

“... solamente proporciono un link que redirecciona a la página del H. Ayuntamiento...” (Sic).

RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO

Afirmativa parcialmente



RESOLUCIÓN

Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se le **REQUIERE**, por conducto del Titular de su Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, emita y notifique nueva respuesta, atendiendo a lo señalado en el considerando octavo de la presente, en la que ponga a disposición de la parte recurrente la información solicitada.



SENTIDO DEL VOTO

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO:
6333/2022

SUJETO OBLIGADO:
**AYUNTAMIENTO DE TUXPAN,
JALISCO.**

COMISIONADO PONENTE:
SALVADOR ROMERO ESPINOSA.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 24 veinticuatro de mayo del 2023 dos mil veintitrés. -----

V I S T A S, las constancias que integran el Recurso de Revisión número **6333/2022** interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, para lo cual se toman en consideración los siguientes

R E S U L T A N D O S:

1. Solicitud de acceso a la información. El día 01 primero de noviembre de 2022 dos mil veintidós, la parte promovente presentó una solicitud de información ante el Sujeto Obligado, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, generándose el folio con número **140291322000279**.

2. Respuesta del Sujeto Obligado. Tras los trámites internos, el día 14 catorce de noviembre de 2022 dos mil veintidós, el Sujeto Obligado notificó respuesta en sentido **afirmativo parcialmente**.

3. Presentación del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta del Sujeto Obligado, el día 15 quince de noviembre de 2022 dos mil veintidós, la parte recurrente **presentó recurso de revisión** mediante Plataforma Nacional de Transparencia, generando el folio interno RRDA0570222.

4. Turno del expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 17 diecisiete de noviembre del 2022 dos mil veintidós, se tuvo por recibido el recurso de revisión, y se le asignó el número de expediente **6333/2022**. En ese tenor, **se turnó**, al **Comisionado Salvador Romero**

Espinosa, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

5. Se admite, audiencia de conciliación, requiere informe. El día 25 veinticinco de noviembre de 2022 dos mil veintidós, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, **admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

Asimismo, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio CRE/6611/2022, el día 30 treinta de noviembre de 2022 dos mil veintidós, mediante Plataforma Nacional de Transparencia; y en la misma fecha y vía a la parte recurrente.

6. Recepción de Informe, se da vista a la parte recurrente. A través de acuerdo de fecha 12 doce de enero de 2023 dos mil veintitrés, en la Ponencia Instructora se tuvo por recibido el escrito, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, a través del cual remitió el informe de ley en contestación al recurso que nos ocupa; asimismo y respecto a la audiencia de conciliación, se dio cuenta que ambas partes fueron omisas en realizar declaración alguna, por lo que se continuo con el trámite ordinario.

En ese sentido, se requirió a la parte recurrente para que en el término de 03 tres días contados a partir de la notificación correspondiente, para que manifestará si la información proporcionada satisfacía sus pretensiones.

7. Fenece término para remitir manifestaciones. Mediante auto de fecha 09 nueve de febrero de 2023 dos mil veintitrés, se dio cuenta de que, fenecido el plazo, el recurrente fue omiso en manifestarse respecto al informe de ley.

8. Recepción de Informe, se da vista a la parte recurrente. A través de acuerdo de fecha 20 veinte de febrero de 2023 dos mil veintitrés, en la Ponencia Instructora se tuvo por recibido el escrito, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del

sujeto obligado, a través del cual remitió el informe de ley en contestación al recurso que nos ocupa; asimismo y respecto a la audiencia de conciliación, se dio cuenta que ambas partes fueron omisas en realizar declaración alguna, por lo que se continuo con el trámite ordinario.

En ese sentido, se requirió a la parte recurrente para que en el término de 03 tres días contados a partir de la notificación correspondiente, para que manifestará si la información proporcionada satisfacía sus pretensiones.

9. Fenece término para remitir manifestaciones. Mediante auto de fecha 30 treinta de marzo de 2023 dos mil veintitrés, se dio cuenta de que, fenecido el plazo, el recurrente fue omiso en manifestarse respecto al informe de ley.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado: **AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción **XV**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 64 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo con lo siguiente:

Fecha de respuesta:	14/noviembre/2022
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	15/noviembre/2022
Concluye término para interposición:	06/diciembre/2022
Fecha de presentación oficial del recurso de revisión:	15/noviembre/2022
Días Inhábiles.	21/noviembre/2022 Sábados y domingos.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **VII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que del agravio expuesto por la parte recurrente se deduce que consiste en: **No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta**; sin que se configure alguna causal de conformidad a lo dispuesto por los artículos 98 y 99 de la multicitada Ley de la materia.

VII. Elementos a considerar para resolver el asunto. En atención a lo previsto en los artículos 96 punto 3 y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el numeral 50 del Reglamento de la aludida Ley, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se tienen por presentados los siguientes documentos:

El **sujeto obligado** ofreció las siguientes pruebas:

- a) Informe de ley en contestación al recurso que nos ocupa.

De la parte **recurrente**:

- a) Copia simple de la solicitud.
- b) Acuse de Interposición de Recurso de Revisión.

Con apoyo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de la materia, en el que se establece la supletoriedad, se realiza la valoración de las pruebas de conformidad con los artículos 329, 330, 336, 337, 346, 349, 387, 388, 389, 399, 400, 402, 403, 415 y 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

En relación con las pruebas ofertadas por las partes presentadas en copias simples, carecen de valor probatorio pleno; sin embargo, al estar adminiculadas con todo lo actuado y no haber sido objetadas se les concede valor probatorio suficiente para acreditar su contenido, alcance y existencia.

VIII.- Estudio del fondo del asunto. Una vez analizadas las actuaciones que integran el presente medio de impugnación se llega a las siguientes conclusiones:

La solicitud de información consistía en:

“Solicito:

1. De todo el personal adscrito al H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco:

Curriculum vitae

Contrato

Descripción de sus funciones

Horario laboral

Nomina

2. Agenda de trabajo, filtrada por día desde el inicio de la administración, de la Presidente Municipal, Secretario General y Jefe de Gabinete. ¿Qué han hecho día a día desde el comienzo de la administración? Solicito información filtrada por día a día.

3. Las facturas de todos los gastos realizados desde el inicio de la administración.

4. Todas las comunicaciones recibidas por parte del ejecutivo estatal dirigidas al representante del ejecutivo municipal.

5. ¿Si se han realizado los exámenes de control y confianza al personal de Seguridad Pública? En caso de que la respuesta se afirmativa solicito fechas y documentos que lo acrediten, en caso de que la respuesta sea negativa ¿Por qué no se han realizado?” (Sic)

Por lo que el sujeto obligado emitió respuesta en sentido afirmativa parcialmente, indicando de manera medular lo siguiente:

I. De conformidad con la Ley de Transparencia, ésta Secretaría General lleva *agenda de trabajo* por Sesiones de Ayuntamiento, mismas que se encuentran publicadas en la página de transparencia del municipio:

Sesiones Públicas Ordinarias de Ayuntamiento

Núm.	Fecha	Link
01	29/10/2021	https://www.youtube.com/watch?v=rqbrhheLlws https://www.youtube.com/watch?v=-rEPkQSsgUc
02	29/11/2021	https://www.youtube.com/watch?v=ZHf5Ag-abAM https://www.youtube.com/watch?v=HYyzcMpzBPM
03	23/12/2021	https://www.youtube.com/watch?v=tr8ilcAZI-4
04	07/01 /2022	https://www.youtube.com/watch?v=zwJ2gPcDP48
05	04/02/2022	https://www.youtube.com/watch?v=wJoCK75pd3s
06	04/03/2022	https://www.youtube.com/watch?v=fUBBwmeEwgo https://www.youtube.com/watch?v=bqhYFMau4mo
07	01/04/2022	https://www.youtube.com/watch?v=6JHeaiwOYK4
08	02/05/2022	https://www.youtube.com/watch?v=9d7RJ76rnM8
09	03/06/2022	https://www.youtube.com/watch?v=F0OcO9B8HTg
10	06/07/2022	mailto:https://www.youtube.com/watch?v=OU9wmf5jHHs mailto:https://www.youtube.com/watch?v=8t7tKivduSs
11	17/08/2022	mailto:https://www.youtube.com/watch?v=xjglMvC77FA
12	13/09/2022	mailto:https://www.youtube.com/watch?v=Z6VlwgiksNE
13	11/10/2022	mailto:https://www.youtube.com/watch?v=tc5GDcaC8g
14	21/10/2022	mailto:https://www.youtube.com/watch?v=UDkpw5-Uhg

Sesiones Públicas Extraordinarias de Ayuntamiento

01	01/10/2021	https://www.youtube.com/watch?v=rqbrhheLlws https://www.youtube.com/watch?v=8ugMhu46dl0
02	01/10/2021	https://www.youtube.com/watch?v=TPflcE124PA
03	12/11/2021	https://www.youtube.com/watch?v=6JUzylkwR5l
04	29/11/2022	https://www.youtube.com/watch?v=HYyzcMpzBPM
05	23/12/2021	https://www.youtube.com/watch?v=crcuvc0YvgqB0

Bienestar incluyente para todas y todos

06	07/01/2022	https://www.youtube.com/watch?v=irkHGwKP9J8 https://www.youtube.com/watch?v=T0KzD4xblZw
07	16/02/2022	https://www.youtube.com/watch?v=i4BAerHTsj8 https://www.youtube.com/watch?v=8_2Pfx4717s https://www.youtube.com/watch?v=dZNIPIYPQgl
08	16/02/2022	https://www.youtube.com/watch?v=2xQx_OhPaK8
09	24/02/2022	https://www.youtube.com/watch?v=0AEix0B5TQk
10	04/03/2022	https://www.youtube.com/watch?v=uP1S31hCJ-Q
11	04/04/2022	https://www.youtube.com/watch?v=5_grviYVh7w
12	02/05/2022	https://www.youtube.com/watch?v=bSQE4zqHPY
13	13/05/2022	https://www.youtube.com/watch?v=VH46gFPIMNA
14	18/05/2022	https://www.youtube.com/watch?v=yfaHkY22frM
15	26/05/2022	https://www.youtube.com/watch?v=Foj1G8m132A
16	17/06/2022	https://www.youtube.com/watch?v=PF7Xe4ArkF8
17	20/06/2022	https://www.youtube.com/watch?v=QXWY2f6KS44
18	07/07/2022	mailto:https://www.youtube.com/watch?v=gxUgnhG_cPw
19	15/07/2022	mailto:https://www.youtube.com/watch?v=wEq744ZCsBs
20	27/07/2022	mailto:https://www.youtube.com/watch?v=VO1myZTiVZU
21	01/08/2022	mailto:https://www.youtube.com/watch?v=dFakgnPSAaU
22	30/08/2022	mailto:https://www.youtube.com/watch?v=aVAdbASRoF4
23	09/09/2022	mailto:https://www.youtube.com/watch?v=a6lj253bUs0
24	22/09/2022	mailto:https://www.youtube.com/watch?v=aL_ptfEFGcE
25	22/09/2022	mailto:https://www.youtube.com/watch?v=X8lqjs5ua2A
26	28/09/2022	mailto:https://www.youtube.com/watch?v=Y-1OELkXrAU
27	25/10/2022	

Sesiones Solemnes de Ayuntamiento

01	08/12/2021	https://www.youtube.com/watch?v=Efm_Fd9X2z8
02	08/03/2022	https://www.youtube.com/watch?v=7cH6n2RWvh8
03	29/04/2022	https://www.youtube.com/watch?v=0htb5e94XcQ https://www.youtube.com/watch?v=QoHX4R11f9c
04	21/05/2022	https://www.youtube.com/watch?v=5EpZtzz4twg
05	24/06/2022	https://www.youtube.com/watch?v=olJrsmSD3Xk
06	09/09/2022	https://www.youtube.com/watch?v=5fDcAceHJyw
07	28/09/2022	mailto:https://www.youtube.com/watch?v=OVG21Mir4t4

II. En cuanto a la pregunta *¿Qué han hecho día a día desde el comienzo de la administración?* Se contesta: El Secretario General es el facultado para formular las actas de las sesiones que celebre el Ayuntamiento y autorizarlas con su firma, recabando a su vez la firma de los regidores que hubieren concurrido a la sesión y procediendo al archivo de las mismas; este funcionario también es el facultado para expedir las copias, constancias, credenciales y demás certificaciones que le requieran los regidores de acuerdo a sus facultades, o las solicitadas por otras instancias, de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia.

Es también facultad del Secretario del Ayuntamiento, la expedición de la Carta de Origen a los jaliscienses que radican en el Estado, o bien a

Bienestar incluyente para todas y todos

aqueellos residentes en el extranjero, a solicitud del interesado o de sus familiares, de conformidad a la reglamentación en la materia.

Se expiden títulos de propiedad de los dos panteones del municipio.

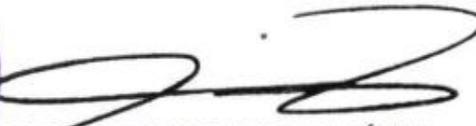
Por primera vez en la vigencia de la Administración Pública del municipio de Tuxpan, Jalisco, se están escaneando las actas del Cabildo en Pleno que existen en resguardo a partir del año 1970, trabajo que se encuentra en proceso aproximadamente en un 70% de todos los libros.

Respecto a atención al público por lo general no existe agenda, se atiende a las personas conforme se van presentando.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con cáncer en Jalisco."
"Tuxpan, Jalisco, Pueblo de la Fiesta Eterna", a 01 de noviembre de 2022.



LIC. VICENTE PINTO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Por medio del presente, anteponiendo un cordial saludo, y en atención a su oficio identificado con número de expediente 457 de fecha 01 de noviembre del año 2022, procedo a dar contestación en el orden solicitado:

I. De conformidad con la Ley de Transparencia, ésta Jefatura de Gabinete lleva *agenda de trabajo* de las diversas áreas operativas de la Administración Pública, mismas que se encuentran publicadas en la página de transparencia del municipio a través de las siguientes ligas:

<https://www.tuxpan-jal.gob.mx/webok/>
https://www.tuxpan-jal.gob.mx/webok/?page_id=3682

II. En cuanto a la pregunta *¿Qué han hecho día a día desde el comienzo de la administración?* Se contesta: El Jefe de Gabinete se encuentra en las oficinas de Presidencia con asistencia permanente resolviendo las situaciones de operatividad y muchas ocasiones también en campo.

Respecto a atención al público por lo general no existe agenda, se atiende a las personas conforme se van presentando.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con cáncer en Jalisco."
"Tuxpan, Jalisco, Pueblo de la Fiesta Eterna", a 03 de noviembre de 2022.



L.E. RICARGO GONZÁLEZ GIL
JEFE DE GABINETE



1.- ¿Nomina de todo el personal adscrito al H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco?

En contestación a lo anteriormente expuesto, le informo lo siguiente:

De la información que Usted solicita se encuentran en la página de transparencia LINK:

http://tuxpan-jal.gov.mx/web/nominas_transparencia.html

Sin más por el momento, me despido de Usted quedando a sus apreciables órdenes.

A T E N T A M E N T E

**“TUXPAN JALISCO, PUEBLO DE LA FIESTA ETERNA”
CD. TUXPAN, JALISCO A 04 NOVIEMBRE DEL 2022.**



**LIC. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN,
ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

- Los contratos del personal adscrito al H. Ayuntamiento, se encuentran en el departamento de Sindicatura.

Sin más por el momento me despido de Usted quedando a sus apreciados órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E

**Tuxpan, Jalisco a los 09 días del mes de Noviembre del 2022
“2022, Año de la Atención integral a Niñas, Niños
Y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”**



**Oficial Mayor Administrativo y Titular del Órgano
De Control Disciplinario de este Ayuntamiento Constitucional
De Tuxpan, Jalisco.**

Inconforme con la respuesta, la parte recurrente interpuso recurso de revisión agraviándose de lo siguiente:

“No dio contestación a la solicitud interpuesta el día 01/11/2022, negando mi derecho de acceso a la información, solamente proporciono un link que redirecciona a la página del H. Ayuntamiento de Tuxpan, sin embargo la plataforma no es amigable con el usuario en la búsqueda de la información, además de que solo responden ciertos puntos en específico y no responden todos los puntos solicitados...” (Sic).

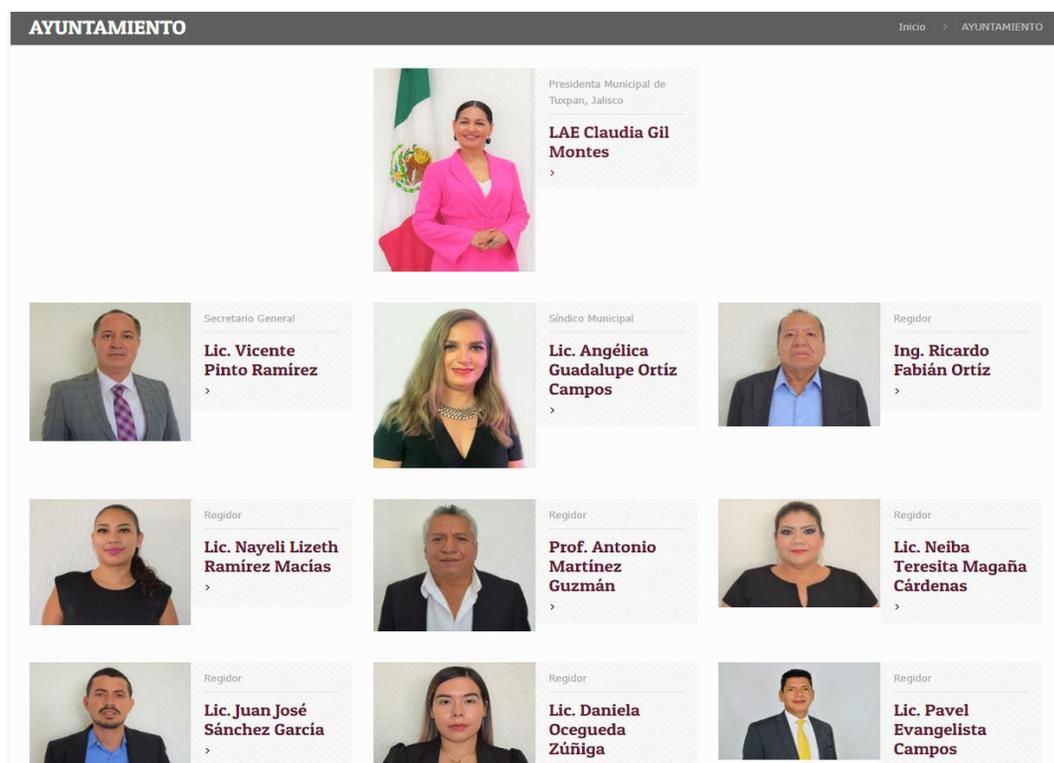
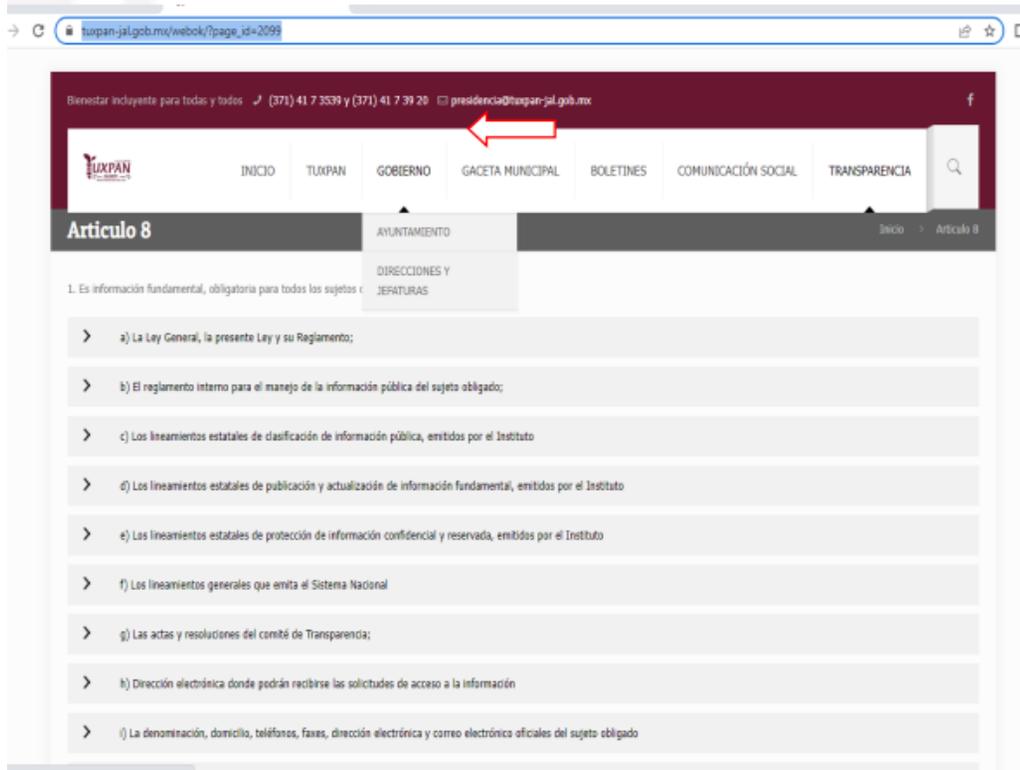
Por lo que, en contestación al presente medio de impugnación, el Sujeto Obligado a

través de su informe de ley, manifiesto lo siguiente:

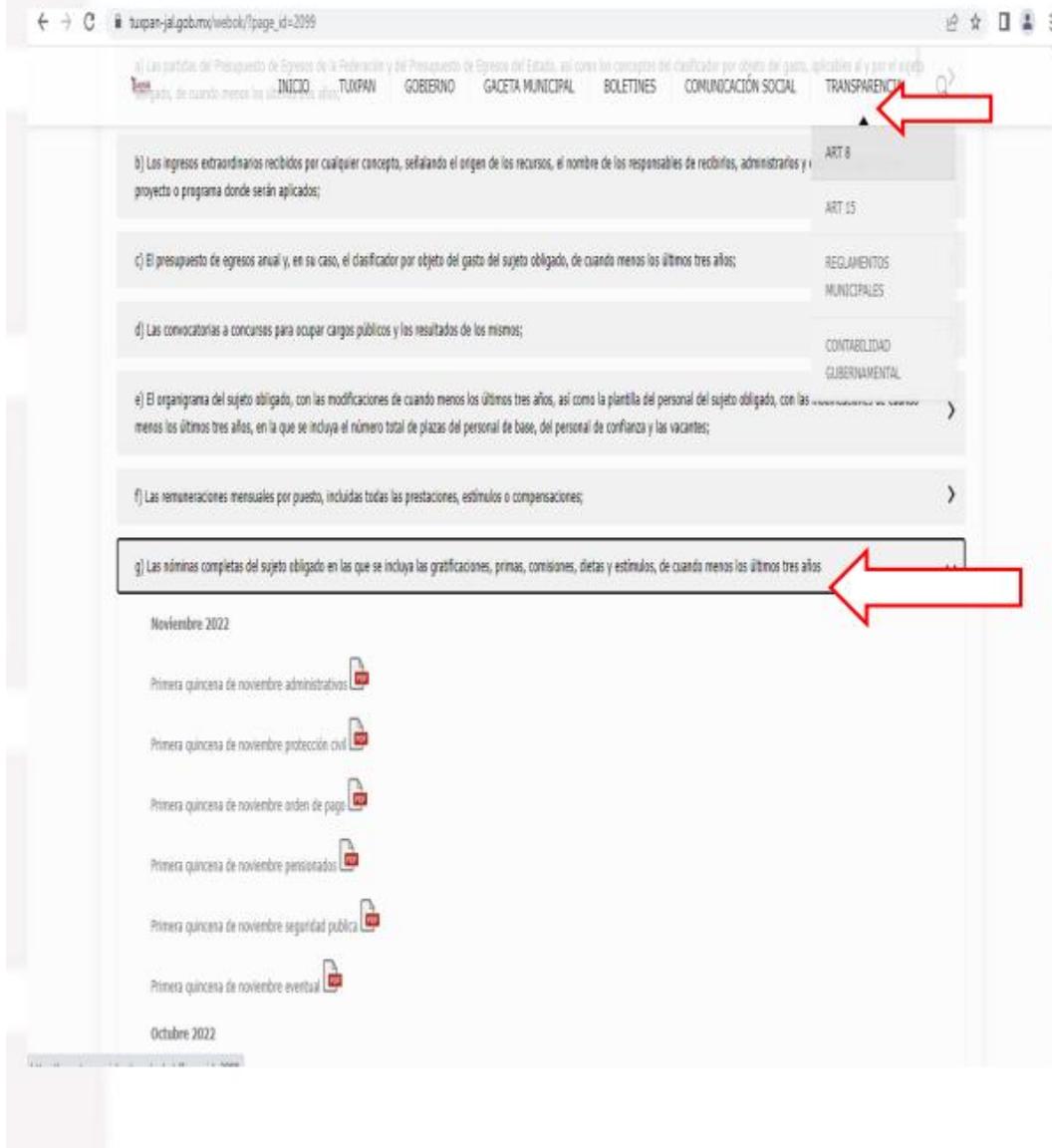
I. De todo el personal adscrito al H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco: Curriculum vitae Contrato Descripción de sus funciones Horario laboral Nomina

https://www.tuxpan-jal.gob.mx/webok/?page_id=2099

se adjunta link de la página web del H. Ayuntamiento



ART 8 FRAC- V INCISO G) ... Las nóminas completas del sujeto obligado...



The screenshot shows a web browser interface with a navigation menu at the top containing: INICIO, TUXPAN, GOBIERNO, GACETA MUNICIPAL, BOLETINES, COMUNICACIÓN SOCIAL, and TRANSPARENCIA. A red arrow points to the 'TRANSPARENCIA' menu item. Below the menu is a list of items under Article 8:

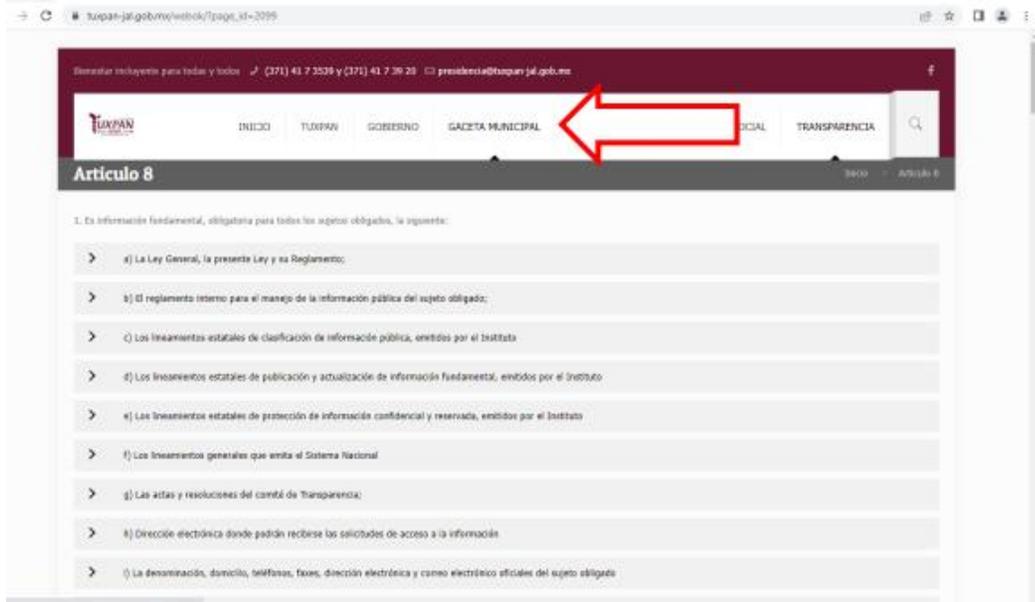
- b) Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibos, administrativos y proyecto o programa donde serán aplicados; (ART 8, ART 15)
- c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años; (REGAMIENTOS MUNICIPALES)
- d) Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos; (CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL)
- e) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, así como la plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, en la que se incluya el número total de plazas del personal de base, del personal de confianza y las vacantes;
- f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones;
- g) Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años.

Item g) is highlighted with a red box and a red arrow pointing to it. Below item g), there is a list of documents for November 2022:

- Noviembre 2022
- Primera quincena de noviembre administrativos
- Primera quincena de noviembre protección civil
- Primera quincena de noviembre orden de pago
- Primera quincena de noviembre pensionados
- Primera quincena de noviembre seguridad pública
- Primera quincena de noviembre eventual

Below this list, the month 'Octubre 2022' is visible.

2. Agenda de trabajo, filtrada por día desde el inicio de la administración, de la Presidente Municipal, Secretario General y Jefe de Gabinete. ¿Qué han hecho día a día desde el comienzo de la administración? Solicito información filtrada por día a día.

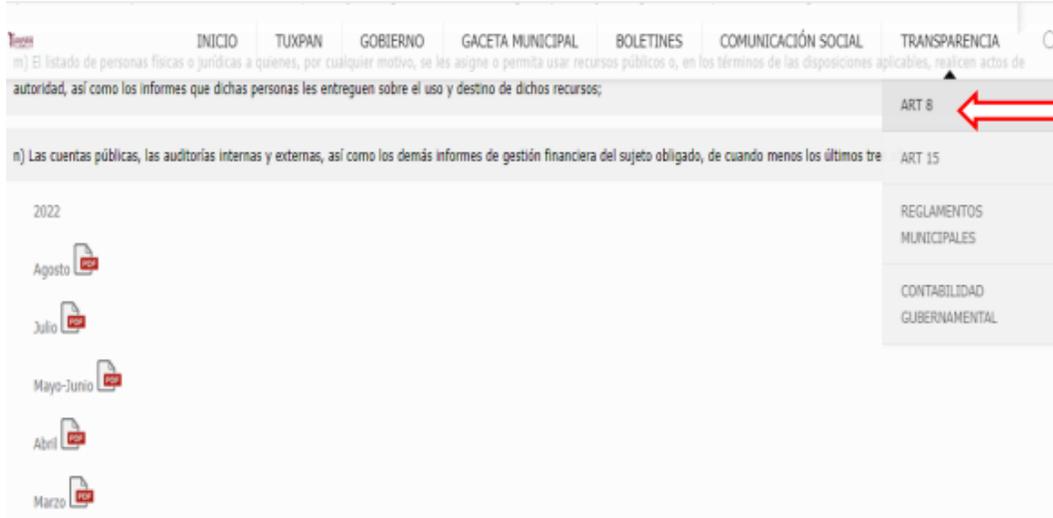


***** En la misma página en la opción de Gaceta Municipal, se visualiza la información mencionada anteriormente*****



3. Las facturas de todos los gastos realizados desde el inicio de la administración.

*** **ART 8 FRAC- V – INCISO N)**



The screenshot shows the ITESI website interface. At the top, there is a navigation menu with the following items: INICIO, TUXPAN, GOBIERNO, GACETA MUNICIPAL, BOLETINES, COMUNICACIÓN SOCIAL, and TRANSPARENCIA. The 'TRANSPARENCIA' menu is expanded, showing a search bar and a list of options: ART 8 (highlighted with a red arrow), ART 15, REGLAMENTOS MUNICIPALES, and CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. Below the menu, there is a list of documents for the year 2022, with months from August to March listed, each with a PDF icon.

4. Todas las comunicaciones recibidas por parte del ejecutivo estatal dirigidas al representante del ejecutivo municipal.

*** **Para solventar este punto, se adjuntó dos oficios únicos recibidos por el ejecutivo estatal;**

- **CISG/0640/2021**
- **Invitación al 4to Informe de Gobierno.**

C. C. Presidentas y Presidentes Municipales de Jalisco Presentes.

Reciba un cordial saludo, y por este medio le informo que los integrantes de la LXII Legislatura aprobaron un Acuerdo Legislativo por el cual autoriza por única ocasión al Gobernador del Estado de Jalisco a presentar su **Tercer Informe de Gobierno** el día **28 de octubre del presente año, ante el Congreso del Estado.**

Por lo anterior, y en cumplimiento al mandato constitucional me permito extender atenta invitación para asistir al **Tercer Informe de Gobierno** que rendirá ante la sociedad civil y en el que dará cuenta a las y los jaliscienses el estado que guarda la administración pública, en un acto que se realizará este **jueves 28 de octubre, en la Expo Guadalajara, a las 10:30 am, en el Salón Guadalajara.** Con domicilio en la Avenida de los Rosas S/N, colonia Verde Valle, ciudad de Guadalajara, Jalisco.

En este sentido, y ante la pandemia generada por el virus **SARS-CoV2 (COVID-19)**, con el objetivo de priorizar la salud de las y los jaliscienses, esta **invitación es personal e intransferible**, por lo que le pedimos su comprensión y asista sin acompañantes.

Seguro de contar con su asistencia a este ejercicio democrático y de rendición de cuentas, agradezco su atención y me reitero a tus órdenes.

ATENTAMENTE,


MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Ccp. **Ing. Enrique Alfaro Ramírez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco.- Para su superior conocimiento.
Ccp. **Mtro. Hugo Manuel Luna Vázquez**.- Jefe de Gabinete.- Para su conocimiento.

*POST/endi

ABOG. FRANCISCO JAVIER SANDOVAL TORRES
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN JALISCO
P R E S E N T E

Por este medio le expreso un cordial saludo y a su vez le **NOTIFICO** que ante este **Enlace Municipal de Transparencia** en fecha 14 de Diciembre de 2022, se recibió por SISAI la inconformidad por el recurrente **C. DIEGO LUZBEL**; de los cuales son los siguientes;

5. ¿Si se han realizado los exámenes de control y confianza al personal de Seguridad Pública? En caso de que la respuesta se afirmativa solicito fechas y documentos que lo acrediten, en caso de que la respuesta sea negativa ¿Por qué no se han realizado?” (SIC).

Con respecto al Recurso de Revisión que nos ocupa, es de suma importancia **NOTIFICAR AL RECURRENTE ASI MISMO AL ITEI** y cabe señalar que como responsable del Departamento de **SEGURIDAD PUBLICA** es necesario este enterado y se envíen la información peticionada por el recurrente.

L.C.P. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS
SINDICO MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN JALISCO
P R E S E N T E

Por este medio le expreso un cordial saludo y a su vez le **NOTIFICO** que ante este **Enlace Municipal de Transparencia** en fecha 14 de Diciembre de 2022, se recibió por SISAI la inconformidad por el recurrente **C.** de los cuales son los siguientes;

“1. De todo el personal adscrito al H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco: Contrato” (SIC).

Por lo que una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, se determina que **el recurso de revisión resulta fundado**, puesto que le asiste la razón a la parte recurrente, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

I.- Le asiste la razón, en virtud de que el sujeto obligado **no atendió de manera adecuada la solicitud**, ya que carece de exhaustividad.

Robustece lo anterior, el criterio 02/17¹, emitido por el Peno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que refiere:

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD. SUS ALCANCES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

¹ <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/02-17.docx>

Así, se desprende que, para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Lo anterior, en virtud de que no se entregó la siguiente información.

1.- El ciudadano requirió los currículum de todos los servidores públicos que laboran en el Ayuntamiento, sin embargo, el Sujeto Obligado proporcionó un hipervínculo donde solo se encuentra el documento que contiene la formación académica y experiencia profesional de los regidores y la presidenta municipal. Por otro lado, en el mismo punto de la solicitud se requirió la descripción de funciones de todos los servidores públicos, a lo que el Sujeto Obligado fue omiso en manifestarse al respecto.

2.- En el punto 2 de la solicitud de información se requirió la agenda del presidente municipal, secretario general y jefe de gabinete; sin embargo, el Sujeto Obligado proporcionó un hipervínculo donde se encuentra la gaceta municipal, información que no guarda relación con lo peticionado. Lo mismo ocurre con el punto 3 de la solicitud, la parte recurrente solicitó las factura de todos los gastos realizados, no obstante, se le entregó un enlace electrónico donde puede consultar la cuenta pública.

3.- Por último, en el punto 5 de la solicitud de información se requirió información acerca de los exámenes de control y confianza, sin embargo, el Sujeto Obligado a través de su informe de ley, adjunta únicamente la gestión realizada con la Dirección de Seguridad Pública, y no así, la respuesta otorgada por dicha área.

En ese sentido, el Sujeto Obligado deberá realizar nuevas gestiones con las áreas correspondientes para que entregue copia simple o en su caso la versión publica de la documentación solicitada consistente en De todo el personal del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco; Curriculum Vitae, contrato, descripción de funciones, horario, respuesta por parte del Presidente Municipal respecto a su agenda de y que ha realizado día a día desde el inicio de su administración, facturas de todos los gastos realizados desde el inicio de la administración y finalmente responder al punto 5 correspondiente a; ¿se han realizado los exámenes de control y confianza al personal de Seguridad Pública? En caso de que la respuesta sea negativa ¿por qué no se han realizado? tomando en consideración lo señalado en el considerando VIII de la presente resolución administrativa.

Así las cosas, se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se le **REQUIERE**, por conducto del Titular de su Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, emita y notifique nueva respuesta, ateniendo a lo señalado en el considerando octavo de la presente, en la que ponga a disposición de la parte recurrente la información solicitada.

Se apercibe al sujeto obligado para que acredite a este Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la presente resolución, bajo apercibimiento de que en caso de no cumplir con lo ordenado en la misma, se aplicaran las medidas de apremio correspondientes al o los servidores públicos que resulten responsables, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 de la Ley, y el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, 35 punto 1, fracción XXII, 41 fracción X, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 102.1, fracción III y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se le **REQUIERE**, por conducto del Titular de su Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, emita y notifique nueva respuesta, ateniendo a lo señalado en el considerando octavo de la presente, en la que ponga a disposición de la parte recurrente la información solicitada. Debiendo informar su cumplimiento dentro de los tres días hábiles posteriores al término del plazo señalado; bajo apercibimiento de que, en caso de no cumplir con lo ordenado en la misma, se aplicaran las medidas de apremio correspondientes al o los servidores públicos que resulten responsables, de

conformidad al artículo 103 de la referida Ley, y el artículo 69 del Reglamento que de ella deriva.

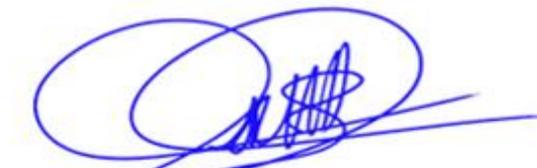
TERCERO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Secretaria Ejecutiva, quien certifica y da fe.



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 6333/2022, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE MAYO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 16 DIECISÉIS HOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE. -----
EEAG